

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en sesión el 6 de noviembre de 2018 por el Congreso del Estado de Chihuahua.

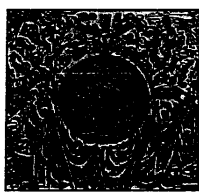
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los Diputados integrantes de éste Órgano Colegiado deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

METODO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado ANTECEDENTES, se expone el camino procesal del trámite legislativo, desde su presentación en tribuna, turno a comisión y su recepción formal en Comisión para el Dictamen correspondiente.

En el apartado CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

En el apartado CONSIDERACIONES se valoran los razonamientos técnicos, jurídicos y financieros que permean la propuesta legislativa en estudio y se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

Finalmente, en el apartado ACUERDO se presenta la resolución final.

ANTECEDENTES.

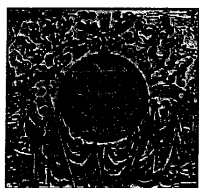
I. El pasado 30 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, recibió Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, remitida por el Congreso del Estado de Chihuahua.

II. En sesión celebrada el 6 de noviembre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó turno a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria para Dictamen.

III. La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, recibió el asunto en la fecha antes referida y posteriormente dio inicio al proceso de dictaminación.

IV. El 4 de diciembre de 2018, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria solicitó a la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados, prorroga a efecto de contar con tiempo suficiente para el análisis jurídico, presupuestal y técnico de la Iniciativa en comento.

V. Mediante oficio DGPL 64-II-5-287, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 183, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, autorizó prórroga para que se dictamine la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en sesión el 6 de noviembre de 2018 por el Congreso del Estado de Chihuahua.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO

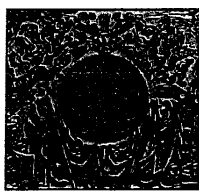
En el proemio de la Iniciativa se afirma que el federalismo al menos en la parte de planeación de desarrollo rural, funciona más bien como un centralismo, toda vez que los mecanismos de participación entre la Federación y los Estados son los Acuerdos de Coordinación Fiscal, que en teoría debieran funcionar como una fórmula distributiva para otorgar mayores facultades a los Estados; sin embargo, se consideran como una renuncia de los Estados a sus potestades tributarias a favor de la Federación.

También se considera que la planeación del desarrollo nacional y de la organización y administración de presupuesto federal sin una verdadera concurrencia, es casi imposible alcanzar resultados que se puedan verificar para saber si realmente hay avances o retrocesos respecto a los indicadores de producción en el sector agropecuario, o si disminuye o aumenta la pobreza en el ámbito rural.

En la Iniciativa también se contempla que no existe una planeación que tome como base el nivel de desarrollo de los productores, ya que los pequeños productores, que constituyen alrededor del 70% de los usuarios de los programas reciben apenas el 30% de los recursos del presupuesto. También se menciona en el documento que los Estados y Municipios tienen una participación incompleta en la planeación rural; así como tampoco participan en la elaboración de las Reglas de Operación y mucho menos son escuchados o tan siquiera atendidos para orientar el presupuesto a sus necesidades productivas a partir del ámbito regional.

El propósito de la Iniciativa es que tanto los presupuestos, como las Reglas de Operación que se elaboran, tomen en cuenta el potencial productivo de las regiones de acuerdo a sus características y ventajas para que los recursos bajen directamente a los consejos estatales de desarrollo rural, y que a su vez estos tomen en cuenta a los consejos distritales y municipales para que los municipios, de acuerdo a sus necesidades desarrollen su planeación.

Derivado de lo anterior, el Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó y remitió ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Artículo Único. - Se reforman los artículos 6º, párrafo primero, y 8º párrafos primero y segundo; y se adiciona al artículo 5º una fracción VI, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 5º.- ...

I a V. ...

VI. Impulsar la productividad y comercialización de productos de alta competitividad y demanda en los mercados internos y externos, mediante la asignación de presupuestos y reglas de operación regionales, a través de los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 6º.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad, sustentabilidad **y regionalización**, podrán participar los sectores social y privado.

...

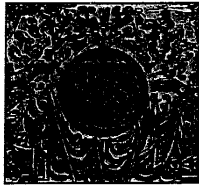
...

Artículo 8º .- Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, **así como aquellos con potencial productivo orientados a la exportación**, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo **presupuestos y reglas de operación, regionales y especiales, así como** programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la H. Cámara de Diputados, en su calidad de instancia dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa en comento. Resultado de lo anterior, esta Comisión legislativa se considera competente para emitir el siguiente acto legislativo colegiado.

SEGUNDA. Se coincide con el espíritu de la Iniciativa sobre buscar los mecanismos programático-presupuestales que permitan una redistribución justa y equitativa de los recursos públicos en cumplimiento a una política pública bien diseñada y operada a través de reglas de operación sucintas y transparentes.

TERCERA. No obstante, este Órgano Colegiado estima improcedente la propuesta de reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) en materia de presupuestos y reglas de operación regionales, toda vez que esta Ley no es el instrumento jurídico adecuado para incorporar disposiciones en materia presupuestaria.

CUARTA. Por lo que hace a la adición de una fracción VI al artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural sustentable, se estima confusa y contraviene lo preceptuado en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual faculta de manera exclusiva al Ejecutivo Federal para elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y a la Cámara de Diputados para aprobarlo:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

QUINTA. Debe tomarse en cuenta que un importante porcentaje del gasto público se encuentra comprometido por obligaciones jurídicas del Estado (participaciones y aportaciones a entidades federativas y municipios, pensiones, educación, salud, costo financiero de la deuda y compromisos contractuales, entre otros); bajo este orden de ideas, modificar con nuevos compromisos de gasto a través de Leyes secundarias vulnera el proceso programático presupuestario.

SEXTA. Las reformas constitucionales y legales que rigen el proceso presupuestario y a los elementos a considerar en la asignación de recursos a sus actividades, con énfasis en las decisiones que prevén la alineación de las políticas y programas públicos con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, buscan sopesar de manera ponderada el logro de resultados y su consistencia con dichos objetivos, a efecto de conocer en qué se gasta, pero sobre todo, que resultados se obtienen con la utilización del presupuesto, de conformidad con el artículo 134 de la CPEUM:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

...

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

SEPTIMA. Esta Comisión dictaminadora considera innecesaria la propuesta de reforma al segundo párrafo del artículo 8º de la LDRS sobre la expedición de reglas de operación regionales y especiales, toda vez que esta reforma podría contravenir lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala que las Dependencias son las responsables de emitir las reglas de operación de los programas:

Artículo 77. ...

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria...”

OCTAVA. Los Legisladores que integran esta instancia legislativa consideran que el espíritu de la reforma sobre encargar a los Consejos Estatales de Desarrollo Rural la definición del presupuesto y reglas de operación se encuentra suficientemente atendido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018:

Artículo 32. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. ...

...

h) Una agricultura más incluyente, pero con políticas diferenciadas para cada una de las regiones del país, al tiempo que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;

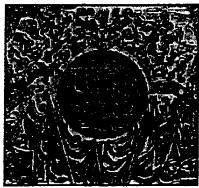
...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Incidir, en términos de las disposiciones aplicables, en mercados con problemas de comercialización a través de incentivos en los precios relativos que enfrenten los agentes económicos desde la oferta o desde la demanda, y buscar mejorar las condiciones para la comercialización de los pequeños y medianos productores agropecuarios, mediante el otorgamiento de incentivos a los productores que les permitan enfrentar con mayor eficacia el proceso comercial y con ello mejorar su ingreso. Lo anterior permitirá desplazar volúmenes de grano, para lo cual, de manera específica utilizará los instrumentos con los que cuenta, para mantener una banda de precios y producción disponible para el consumo de las personas y de la agroindustria;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

NOVENA. En lo que respecta a la adición al artículo 6º de la LDRS de la Iniciativa de Decreto, esta comisión dictaminadora considera que se sobrerregularía el ordenamiento jurídico con un concepto varias veces señalado en la norma actual, e incluso contempla en su artículo 17 la creación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, instancia consultiva que tiene como mandato la más amplia participación de las organizaciones y demás agentes y sujetos del sector.

Aunado a lo anterior, el artículo 139 de la LDRS define el propósito de la regionalización de la siguiente manera:

Artículo 139.- Para el impulso del cambio estructural propio del desarrollo rural sustentable, la reconversión productiva, la instrumentación de los programas institucionales y la vinculación con los mercados, la Secretaría en coordinación con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales que convergen para el efecto, definirán una regionalización, considerando las principales variables socioeconómicas, culturales, agronómicas, de infraestructura y servicios, de disponibilidad y de calidad de sus recursos naturales y productivos.

La regionalización comprenderá a las áreas geográficas de los distritos de Desarrollo Rural abarcando uno o más distritos o municipios según sea el caso, dentro del territorio de cada Entidad Federativa, y podrá comprender una delimitación más allá de una entidad bajo convenio del gobierno de los estados de la federación y municipios involucrados.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se desecha la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en sesión el 6 de noviembre de 2018 por el Congreso del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Infórmese a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, que la Iniciativa ha sido dictaminada en sentido negativo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, marzo de 2019.




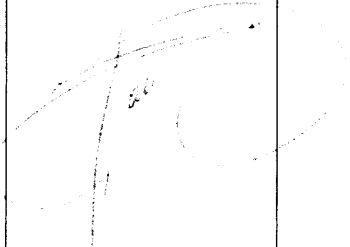

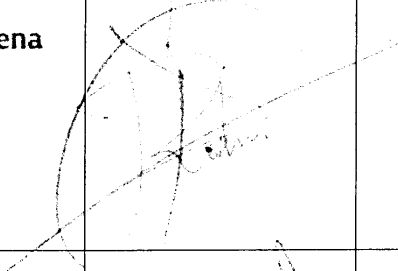

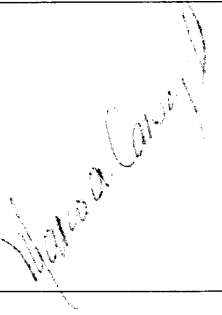




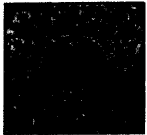
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

14 de marzo de 2019

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	morena			
SECRETARIA				
 DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ	morena			
 DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS	morena			
 DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	morena			
 DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ	morena			




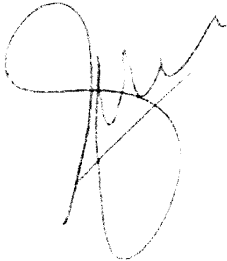









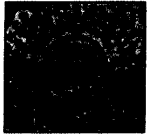
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

14 de marzo de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA	morena			
 DIP. EDITH GARCÍA ROSALES	morena			
 DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA	morena			
 DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ				
 DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS				





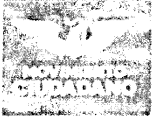





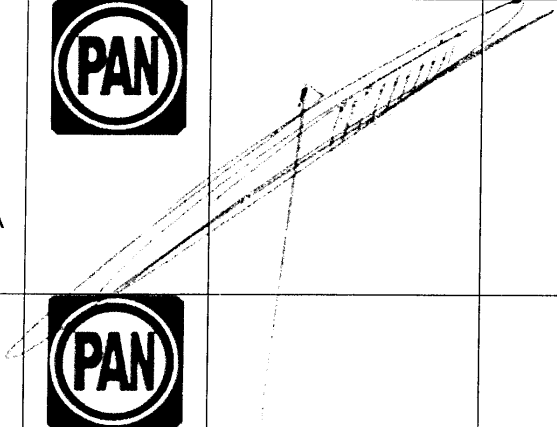




CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

14 de marzo de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL				
 DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO				
 DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ	morena			
 DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA				
 DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS				


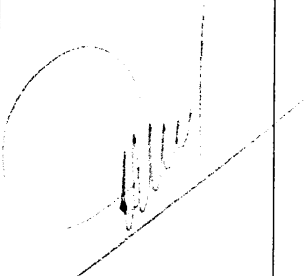

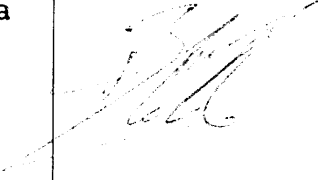





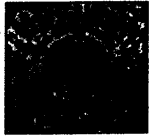
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la
Ley de Desarrollo Rural Sustentable

14 de marzo de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS	morena			
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	morena			
 DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL	morena			
 DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	morena			
 DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE	morena			






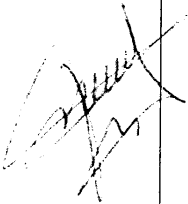




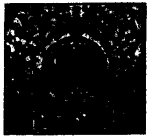
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la
Ley de Desarrollo Rural Sustentable

14 de marzo de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NELLY MACEDA CARRERA	morena			
 DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA	morena			
 DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS	morena			
 DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS	morena			
 DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO	morena			











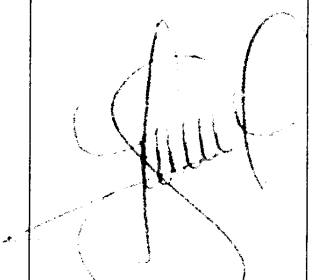


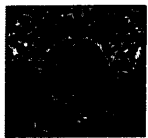
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

14 de marzo de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ				
 DIP. CARLOS CARREON MEJIA				
 DIP. ARMANDO TEJEDA CID				
 DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS				
 DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ				



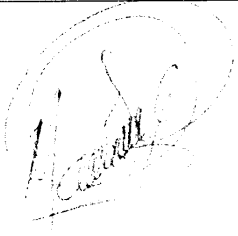



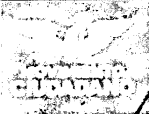



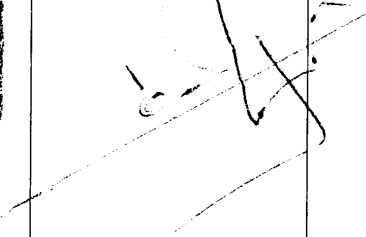


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la
Ley de Desarrollo Rural Sustentable

14 de marzo de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ	 encuentro			
 DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES				
 DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS				
 DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS				

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>